

1 Escritura: 2014-17-01-30-P006953

2

3

4 RAZÓN.- CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO
FACTURA N. 1233 DE FECHA 28/10/2014

5 Msc. DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

6

7

CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA

8

9

TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL SILVA

10

CAIZA HERMANOS SILCAHE SOCIEDAD ANÓNIMA

11

12

POR USD\$ 800,00

13

14

DI 3,4 COPIAS

15

16

17

18 **CVA**

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)**, ante mí, **DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO**, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores **KLEBER SANTIAGO SILVA CAIZA**, casado; **MARIA ANGELA CAIZA**, casada; **GLADIS JEANETH SILVA CAIZA**, soltera; y, **HENRRY GONZALO SILVA CAIZA**, soltero; cada uno por sus propios y personales derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, en

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 virtud de las cédulas de ciudadanía que me presentan y me piden que
2 eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal
3 es el siguiente:- **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
4 públicas a su cargo, dígnese insertar una de constitución de una
5 sociedad anónima denominada **TRANSPORTE PESADO NACIONAL E**
6 **INTERNACIONAL SILVA CAIZA HERMANOS SILCAHE SOCIEDAD**
7 **ANÓNIMA,** al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones.
8 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
9 presente escritura los señores: Uno) KLEBER SANTIAGO SILVA
10 CAIZA; Dos) MARIA ANGELA CAIZA; Tres) GLADIS JEANETH SILVA
11 CAIZA; Cuatro) HENRRY GONZALO SILVA CAIZA. **SEGUNDA:**
12 **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes convienen en
13 constituir la compañía anónima denominada **TRANSPORTE PESADO**
14 **NACIONAL E INTERNACIONAL SILVA CAIZA HERMANOS SILCAHE**
15 **SOCIEDAD ANÓNIMA,** la misma que se someterá a las disposiciones
16 de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de
17 las partes y a las normas del Código Civil.- **CAPITULO PRIMERO.-**
18 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN:**
19 **Artículo UNO.- Nombre.-** La compañía llevará el nombre de
20 **TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL SILVA**
21 **CAIZA HERMANOS SILCAHE SOCIEDAD ANÓNIMA.** **Artículo DOS.-**
22 **Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es la parroquia
23 Alóag, cantón Mejía, provincia de Pichincha; y, por resolución de la
24 Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias,
25 oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del
26 Ecuador o del Exterior, conforme a la Ley.- **Artículo TRES.- Objeto.-**
27 La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte terrestre
28 comercial de Carga Pesada a nivel nacional e internacional,

1 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
2 Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
3 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.
4 Para cumplir con su Objeto social la Compañía podrá suscribir toda
5 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
6 relacionado con su objeto social. **Artículo CUATRO.- DURACIÓN.-** El
7 plazo de duración de la compañía es de **cincuenta (50)** años,
8 contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el
9 Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en
10 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la
11 Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la
12 Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**
13 **RESPONSABILIDAD.- Artículo CINCO.-** El Capital suscrito de la
14 compañía es de **OCHO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
15 **UNIDOS DE AMERICA**, dividido en OCHENTA ACCIONES, de un
16 valor de **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
17 cada una, nominativas y ordinarias, las que están representadas por
18 títulos que serán firmadas por el Presidente y Gerente General de
19 la Compañía.- El Capital Suscrito y Pagado de esta compañía consta
20 en las declaraciones.- **Artículo SEIS.- Aumento de CAPITAL.-** El
21 capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
22 resolución de la Junta General de Accionistas por los medios y en
23 la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán
24 derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en
25 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho
26 aumento.- **Artículo SIETE.- Responsabilidad.-** La responsabilidad de
27 los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de
28 sus acciones. La acción con derecho al voto lo tendrá en relación a su

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
2 mayoría.- **Artículo OCHO.- Libro de Acciones.-** La compañía llevará
3 un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las
4 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y
5 las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
6 acciones. La propiedad de las acciones se probará con la
7 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de
8 negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley
9 de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO,**
10 **BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-**
11 **Artículo NUEVE.-** El ejercicio económico será anual y terminará el
12 treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada año y
13 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente
14 General someterá a consideración de la Junta General de
15 Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y
16 Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás
17 informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su
18 informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta,
19 tales balances e informes podrán ser examinados por los
20 accionistas en las oficinas de la Compañía.- **Artículo DIEZ.-**
21 **Utilidades y Reservas.-** La Junta General de Accionistas resolverá
22 la distribución de utilidades, las que serán en proporción al valor pagado
23 de las acciones. De las utilidades líquidas se agregará por lo menos
24 el diez por ciento anual, para la formación e incremento del Fondo de
25 Reserva Legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo
26 menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta
27 General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas
28 especiales extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,**

1 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
2 **Artículo ONCE.-** La Compañía estará gobernada por la Junta
3 General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el
4 Presidente y por el Gerente General; cada uno de éstos órganos con las
5 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos
6 Estatutos.- **Artículo DOCE.- De la Junta General de Accionistas.-**
7 La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la
8 Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
9 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
10 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los
11 asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada
12 por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **Artículo**
13 **TRECE.- Convocatoria.-** La Convocatoria a Junta General de
14 Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante
15 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
16 circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho
17 días de anticipación a la reunión a la Junta y expresando los puntos
18 a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta General a
19 pedido de o de los accionistas que representen por lo menos al veinte y
20 cinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen
21 en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de
22 Compañías.- **Artículo CATORCE.- Representación de los**
23 **Accionistas.-** Las Juntas Generales de los Accionistas, Ordinarias y
24 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía:
25 Los accionistas podrá concurrir a la Junta personalmente o mediante
26 poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder
27 notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será
28 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 Accionistas los administradores y Comisarios de la Compañía.- **Artículo**
2 **QUINCE.- Quórum.- General de instalación.-** Salvo que la ley
3 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera
4 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital
5 pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con
6 el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los
7 requisitos de ley. **Quórum Especial de instalación.-** La junta general
8 se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
9 disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
10 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
11 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
12 modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta
13 por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley
14 señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda
15 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital
16 pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley
17 no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de
18 accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta
19 convocatoria **Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la
20 ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado
21 concurrente a la reunión.- **Artículo DIECISÉIS.- De la Presidencia.-**
22 Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía.
23 Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente
24 actuará quién lo subrogue, que sea uno de los vocales del Directorio, en
25 orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará
26 quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden
27 a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la persona
28 que designe la Junta como Secretario Ad-Hoc.- **Artículo DIECISIETE.-**

1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta
2 General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el Órgano
3 Supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes
4 para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales
5 así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren a otros
6 órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a.
7 Nombrar Presidente, Gerente General, Comisario principal y suplente,
8 así como vocales principales y alternos del Directorio.- b. Conocer y
9 resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de
10 administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de
11 utilidades, formación de reservas y aspectos administrativos.- c.
12 Resolver sobre el Aumento o Disminución del Capital, prórroga del
13 plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás
14 reformas al estatuto social, de conformidad con la Ley de Compañías.-
15 d. Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía.- e. Fijar las
16 remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio,
17 el Gerente General y el Comisario.- f. Resolver acerca de la Disolución
18 y Liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la
19 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de
20 liquidación.- g. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
21 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del
22 Directorio; y, la de los requieran autorización de la Junta General de
23 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley
24 de Compañías.- h. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
25 Poderes Generales, de conformidad con la Ley.- i. Interpretar
26 obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la
27 compañía.- j. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
28 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía.-

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 k. Los demás que contemplen la Ley y estos Estatutos.- **Artículo**
2 **DIECIOCHO.- Junta UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar
3 sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta
4 Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos
5 treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede
6 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
7 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
8 capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
9 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta
10 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-
11 **Artículo DIECINUEVE.- Del Directorio.-** El Directorio estará integrado
12 por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los vocales tendrán
13 alternos.- **Artículo VEINTE.- Período de los Vocales.-** Los vocales del
14 Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y
15 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para
16 ser vocales del directorio no se requiere la calidad de accionista.-
17 **Artículo VEINTIUNO.- Presidencia del Directorio.-** Presidirá las
18 sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como
19 Secretario el Gerente General. A falta del Presidente lo reemplazará su
20 subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su
21 elección, debiéndose en éste caso principalizar al respectivo suplente;
22 y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc.-
23 **Artículo VEINTIDÓS.- Convocatoria.-** La Convocatoria a sesión de
24 Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación
25 escrita dirigida a cada uno de los miembros. El quórum se establece con
26 más de la mitad de los miembros que lo integran.- **Artículo**
27 **VEINTITRÉS.- Atribuciones y Deberes del Directorio:** Las
28 atribuciones y deberes del directorio son: a. Sesionar ordinariamente

1 cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado.- b.
2 Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto
3 de Presupuesto en el mes de Enero de cada año.- c. Analizar la compra
4 de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de
5 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio de
6 posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.- d.
7 Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y
8 contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía
9 fijada por la Junta General.- e. Controlar el movimiento económico de la
10 compañía y dirigir la política de los negocios de la misma.- f. Contratar
11 los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley.- g. Cumplir y
12 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones
13 legales, del estatuto y reglamentos.- h. Dar a conocer y poner a
14 consideración en forma anual a la Junta General de Accionistas, la
15 creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales.-
16 **Artículo VEINTICUATRO.- Resoluciones:** Las resoluciones del
17 Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en
18 blanco y las abstenciones se sumara a la mayoría.- **Artículo**
19 **VEINTICINCO.- Actas:** En cada sesión de directorio se levantará la
20 correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y Secretario
21 que actuaron en la reunión.- **Artículo VEINTISÉIS.- Del PRESIDENTE:**
22 El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de
23 Accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido
24 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El
25 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
26 reemplazado.- **Artículo VEINTISIETE.- Atribuciones y Deberes del**
27 **Presidente.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la
28 Compañía: a. Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 Directorio.- **b.** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las
2 acciones que se emitan.- **c.** Vigilar la marcha general de la compañía y
3 el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar
4 de estos particulares a la Junta General de Accionistas.- **d.** Velar por el
5 cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de
6 las políticas de la entidad.- **e.** Firmar el nombramiento del Gerente
7 General .- **f.** Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal
8 o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,
9 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas
10 designe al sucesor y se haya inscrito el nombramiento.- **g.** Las demás
11 que señale la Ley de Compañías, los estatutos y reglamentos de la
12 compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **Artículo VEINTIOCHO.-**
13 **Del Gerente General:** El Gerente General será elegido por la Junta
14 General de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser
15 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.
16 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente
17 General será el Representante Legal de la compañía.- **Artículo**
18 **VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
19 **GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
20 Compañía; **a.** Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y
21 extrajudicial.- **b.** Conducir la gestión de los negocios sociales y la
22 marcha administrativa de la compañía.- **c.** Dirigir la gestión económico-
23 financiera de la compañía.- **d.** Gestionar, planificar, coordinar, poner
24 en marcha y cumplir con las actividades de la compañía.- **e.** Realizar
25 pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía.- **f.**
26 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de
27 firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto hasta el que se le
28 autorice.- **g.** Suscribir el nombramiento de Presidente .- **h.** Inscribir su

1 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil.- i.
2 Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de
3 Accionistas.- j. Conferir poderes especiales y generales de acuerdo en
4 el estatuto y en la Ley.- k. Nombrar empleados y fijar sus
5 remuneraciones.- l. Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los
6 libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de la
7 Junta General de Accionistas.- II. Cumplir y hacer cumplir las
8 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- m. Presentar a la
9 Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y
10 ganancias con la propuesta de distribución de beneficios dentro de los
11 tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico.- n. Ejercer y
12 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
13 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la compañía,
14 así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO**
15 **QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Artículo TREINTA.-**
16 **Del Comisario.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
17 Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos
18 años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.-
19 **Artículo TREINTA Y UNO.- Atribuciones y Deberes del Comisario:**
20 Son atribuciones y deberes del comisario las que consten en la Ley,
21 este estatuto y sus reglamentos; y lo que determine la Junta General de
22 Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de
23 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
24 dependencia de la administración y en interés de la compañía.-
25 **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
26 **COMPAÑÍA.- Artículo TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y**
27 **LIQUIDACIÓN.-** La Disolución y Liquidación de la Compañía se regirá
28 por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 especialmente por lo establecido en la sección décima segunda de ésta
2 Ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de
3 compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- **Artículo TREINTA**
4 **Y TRES.- Disposición General:** En todo lo no previsto en el presente
5 estatuto, la compañía se sujetará a las demás disposiciones pertinentes
6 de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los
7 reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de
8 Accionistas.- **Artículo TREINTA Y CUATRO AUDITORIA:** Sin perjuicio
9 de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General
10 de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de
11 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
12 disposiciones legales sobre ésta materia.- **Artículo TREINTA Y**
13 **CINCO.- Auditoria Externa:** En lo que se refiere a la Auditoria Externa
14 se estará a lo que dispone la Ley. **DISPOSICIONES DE TRANSPORTE**
15 **TERRESTRE Y TRANSITO: Artículo TREINTA Y SEIS.-** Los Permisos
16 de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de
17 transporte comercial de carga pesada serán autorizados por los
18 competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de
19 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
20 **Artículo TREINTA Y SIETE.-** La Reforma del Estatuto, aumento o
21 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de
22 tránsito y transportes terrestres, lo efectuará la compañía, previo
23 informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **Artículo**
24 **TREINTA Y OCHO.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito
25 y transportes terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
26 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial vigente y sus Reglamentos; y, a las
27 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
28 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo TREINTA Y**

1 **NUEVE.**- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
 2 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
 3 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.
 4 **DECLARACIONES: UNO:** El capital suscrito con el que se constituye la
 5 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
 6 **UNIDOS DE AMERICA;** de acuerdo al siguiente Cuadro de Integración
 7 de Capital, cuyo detalle es el siguiente:-----

NOMBRES ACCIONISTAS	Capital suscrito U.S.D	Capital Pagado En Numerario U.S.D.	No. Acciones
1.- KLEBER SANTIAGO SILVA CAIZA.	200	200	20
2.- MARIA ANGELA CAIZA	200	200	20
3.- GLADIS JEANETH SILVA CAIZA.	200	200	20
4.- HENRRY GONZALO SILVA CAIZA.	200	200	20
TOTALES	800	800	80

16 **DOS.** Todos y cada uno de los accionistas fundadores nombrados
 17 en la cláusula primera suscriben las acciones detalladas en el
 18 cuadro que antecede, reiterando que el valor de cada acción es de
 19 **DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dando
 20 el aporte y pago en dinero por accionista el mencionado en el
 21 cuadro antes elaborado. **DECLARACIÓN JURAMENTADA.**-Dando
 22 cumplimiento a lo señalado en el artículo ciento cuarenta y siete de
 23 la Ley de Compañías, los accionistas declararán bajo juramento que
 24 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
 25 bancaria Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será
 26 objeto de verificación por parte de la Superintendencia de
 27 Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial
 28 u otros documentos, conforme disponga la entidad o determine el

Msc. Dr. Dario¹³ Andrade Arellano
Notario



1 reglamento que se dicte para el efecto. QUINTA.- DECLARACION
2 JURAMENTADA: De conformidad con el Artículo ciento cincuenta de
3 la Ley de Compañías, los comparecientes DECLARAN BAJO
4 JURAMENTO la integridad, veracidad y conformidad de todas las
5 cláusulas y disposiciones normativas del Estatuto Social de la
6 compañía **TRANSPORTE PESADO NACIONAL E**
7 **INTERNACIONAL SILVA CAIZA HERMANOS SILCAHE S.A.**; en
8 particular: Uno.- El lugar y fecha en que se celebre el contrato; Dos.-
9 El nombre, nacionalidad y domicilio de los socios fundadores que
10 constituyen y su voluntad de fundarla; Tres.- El objeto social,
11 debidamente concretado; Cuatro. Su denominación y duración;
12 cinco.- El importe del capital social, el que responde a la suma de
13 **OCHO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
14 **AMERICA (\$ 800,00)** dividido en ochenta acciones de un valor
15 nominal de **DIEZ dólares (\$ 10,00)** cada una; el nombre y
16 nacionalidad de los suscriptores es tal cual consta en la presente
17 escritura de constitución. Seis.- La indicación de lo que cada
18 accionista suscribe y pagará en dinero; el valor atribuido a cada
19 accionista y el pago total del capital suscrito; así como respecto de la
20 correcta integración y pago del capital social, conforme lo indica el
21 segundo inciso del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
22 Compañías; Siete.- El domicilio de la compañía; Ocho.- La forma de
23 administración y las facultades de los administradores; Nueve.- La
24 forma y las épocas de convocar a las juntas generales; Diez.- La
25 forma de designación de los administradores y la clara enunciación
26 de los funcionarios que tengan la representación legal de la
27 compañía; Once.- Las normas de reparto de utilidades; Doce.- La
28 determinación de los casos en que la compañía haya de disolverse

1 anticipadamente; y, Trece.- La forma de proceder a la designación
2 de liquidadores. SEXTA.- INVERSION: La inversión de los socios es
3 nacional, conforme a la documentación que se adjunta. SEPTIMA.-
4 CLÁUSULA FUNDAMENTAL: Los comparecientes, declaran que en
5 pleno conocimiento de la legislación ecuatoriana pertinente a esta
6 clase de contratos, no pesa sobre ellos prohibición legal alguna para
7 comparecer conjuntamente en la celebración del presente contrato
8 de compañía anónima.- CLAUSULA TRANSITORIA.- Los
9 accionistas fundadores de la compañía por unanimidad nombran al
10 señor Klever Santiago Silva Caiza, como **Gerente General** de la
11 Compañía, para un período determinado en las cláusulas que
12 anteceden; y, como **Presidente** de la compañía se nombra a la
13 señora María Angela Caiza, además se autoriza y faculta al señor
14 Doctor Ernesto Reinoso Haro, para que firme cuanto documento
15 sea necesario y realice todos los trámites pertinentes ante cualquier
16 entidad, para alcanzar la constitución e inscripción de la compañía.
17 .TRES: DECLARACION ESPECIAL.- Los otorgantes declaran bajo
18 juramento que los fondos ocupados para la constitución de la
19 presente compañía son de origen lícito, provenientes de sus
20 actividades laborales diarias. Además los accionistas declaran
21 que en su calidad de accionistas fundadores de esta compañía
22 no se han reservado para sí derecho personal, ningún tipo de
23 premios gratificantes o beneficios especiales. Usted señor Notario,
24 dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para el
25 perfeccionamiento y plena validez de este instrumento público.-
26 FIRMADO) DOCTOR ERNESTO REINOSO - MATRICULA
27 PROFESIONAL NÚMERO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DEL
28 COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".- (HASTA AQUÍ LA

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 MINUTA QUE LOS COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN
2 TODAS SUS PARTES).- SE CUMPLIERON LOS PRECEPTOS
3 LEGALES DEL CASO; Y, LEÍDA QUE FUE ESTA ESCRITURA
4 ÍNTEGRAMENTE A LOS OTORGANTES POR MÍ, EL NOTARIO,
5 AQUELLOS SE RATIFICAN EN TODO LO EXPUESTO, Y
6 FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL
7 DOY FE.-

8

9

10

11



12 **KLEBER SANTIAGO SILVA CAIZA**

13 **C.C. 171694742-7.**

14

15

16

17

18



19 **MARÍA ANGELA CAIZA**

20 **C.C. 170537257-9**

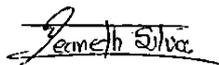
21

22

23

24

25



26 **GLADIS JEANETH SILVA CAIZA**

27 **C.C. 171694734-4**

28

EL O-

1 **TORGANTE,**

2

3

4

5

6



7 **HENRRY GONZALO SILVA CAIZA**

8 **C.C. 172187919-3.**

9

10

11

12

13

14

15

EL NOTARIO

16

17

18



19

Dr. Dario Andrade Arellano

20

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

21

22

23

24

25

26

27

28

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7658714
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1705372579 CAIZA MARIA ANGELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL SILVA CAIZA HERMANOS SILCAHE S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/07/2015 1:31:22 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEP).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: LQM2TF a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 134-CJ-017-2014-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-13231, de 17 de septiembre de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL SILVA CAIZA HERMANOS SILCAHE S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL SILVA CAIZA HERMANOS SILCAHE S.A.** con domicilio en la parroquia Aloag, cantón Mejía, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	KLEBER SANTIAGO SILVA CAIZA	1716947427
2	MARIA ANGELA CAIZA	1705372579
3	GLADIS JEANETH SILVA CAIZA	1716947344
4	HENRRY GONZALO SILVA CAIZA	1721879193

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:





**Agencia
Nacional
de Tránsito**

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 2184-DT-DPP-017-2014-ANT, de 19 de septiembre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada



Agencia
Nacional
de Tránsito

TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL SILVA CAIZA HERMANOS SILCAHE S.A.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 2294-AJ-DPP-017-2014-ANT de 08 de octubre de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL SILVA CAIZA HERMANOS SILCAHE S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL SILVA CAIZA HERMANOS SILCAHE S.A.** con domicilio en la parroquia Aloag, cantón Mejía, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.





Agencia
Nacional
de Tránsito

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 08 de octubre de 2014.


Sr. Alexis Eskandari Rosenberg

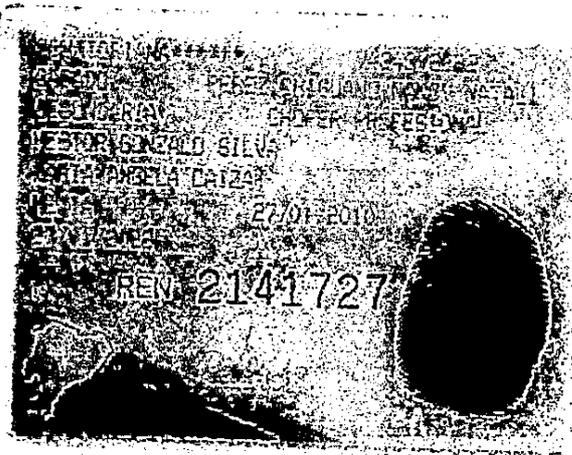
**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:


Ab. Miriam Berru Tinizaray

**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: JH



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010

010 - 0096

1716947427

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉLULA

SILVA CAIZA KLEBER SANTIAGO

FICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

ALOG

MEJA

PARRQUIA

0

CANTÓN

ZONA

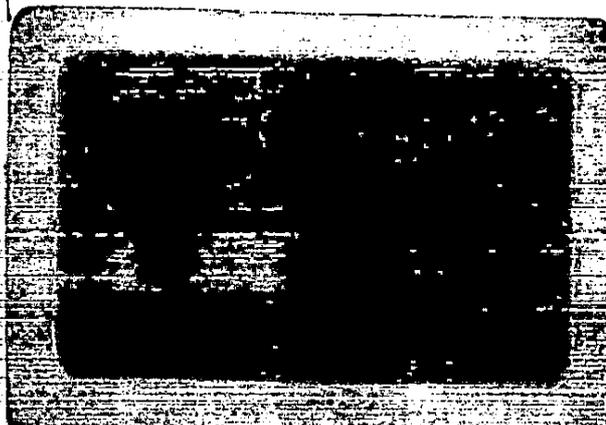
0

(1) PRESIDENTE DE LA JUSTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original... 3... hoja (s). Certifica
Quito o, 27 OCT. 2014

Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 170537257-9

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CAIZA MARIA ANGELA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
MEJIA
ALCAG
FECHA DE NACIMIENTO 1855-08-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
HECTOR GONZALO SILVA TAPIA




INSTRUCCIÓN BÁSICA V3343V2242

PROFESIÓN / OCUPACIÓN COSTURERA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXX XXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CAIZA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO

FECHA DE EXPIRACIÓN 2013-07-18

2023-07-18

DIRECTOR GENERAL

ARMA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

002
002-0141 1705372579
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CAIZA MARIA ANGELA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ALCAG	0
MEJIA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

Dario Andrade Arellano
1.) PRESIDENTE DE LA JURIA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original... 2 foja (s). Certifico
Quito a, 27 OCT. 2014

Dario Andrade Arellano
Dr. Dario Andrade Arellano.
NOTARIO

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 171694734-4

SILVA CAIZA GLADIS JEANETH

PICHINCHA/QUITO/ALFARO

20 OCTUBRE 1982

001-0138-00138-1E

PICHINCHA/MEJA

ALFAROS 1982

Gladis Jeaneth Silva

ECUATORIANA ***** V3343V2242

SOLTERO INGENIERO COMERCIAL

HECTOR GONZALO SILVA

MARIA ANGELA CAIZA

QUITO 12/06/2009

12/06/2021

REN 1348304

Hector Gonzalo Silva

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 1716947344

010-0164 CÉDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO SILVA CAIZA GLADIS JEANETH

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN
PROVINCIA ALFARO
MEJA ALFARO
CANTÓN ALFARO ZONA

(1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, Es Fiel

Copia del Original: [] Copia (s): []

Quito a 27 OCT 2016

[Signature]

Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO





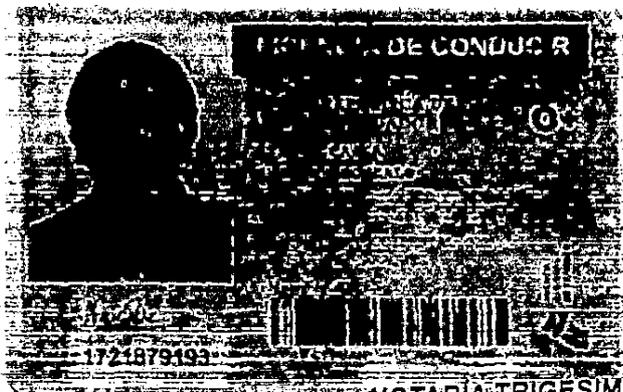
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0095 1721879193
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SILVA CAIZA HENRY GONZALO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ALDAGO	
MEJIA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original. Hoja (s). Certifico
Quito a 27 OCT. 2011

[Signature]
Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL SILVA
CAIZA HERMANOS SILCAHE SOCIEDAD ANÓNIMA, Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.-

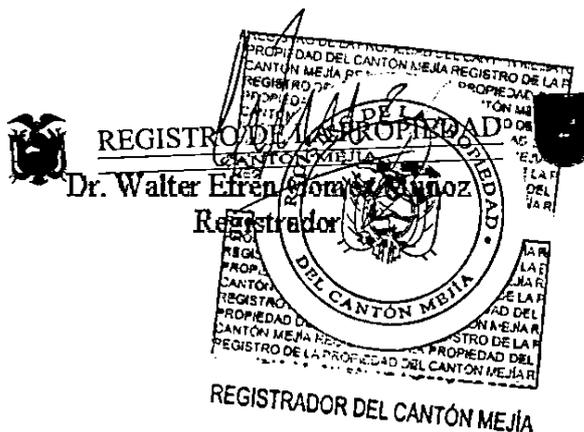
EL NOTARIO

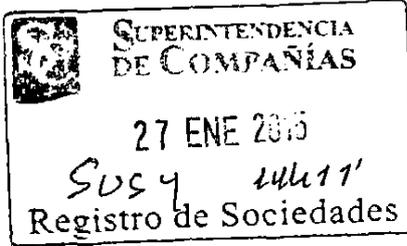


DR. DARIÓ ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números
28 del Repertorio y 6 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Jueves 22 de Enero del
2015 a las ocho horas.- Certifico



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>TRANSPORTE PESADO NACIONAL SILVA CAIZA HERNADEZ</i>			
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: <i>EQUATORIANA</i>
<i>SILCAHE S.A.</i>			
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: <i>PICHINCHA</i>	CANTÓN: <i>MEJIA</i>	CIUDAD: <i>PARROQUIA ALDAG</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: <i>PICHINCHA</i>	CANTÓN: <i>MEJIA</i>	CIUDAD:	
PARROQUIA: <i>ALDAG</i>	BARRIO: <i>OCCIDENTAL</i>	CIUDADELA:	
CALLE: <i>BANIA DE CAZARQUEZ</i>	NÚMERO: <i>0289</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>MANUEL CAJANO</i>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>2389114</i>	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>santiagsilvatruck@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: <i>0990449913</i>	FAX: <i>santiagsilvatruck@hotmail.com</i>		
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>junto a plaza.</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>KLEBER SANTIAGO SILVA CAIZA</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>171694742-7</i>			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 27 ENE 2015 SUS y 14611' Registro de Sociedades</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

27 ENE 2015

.....
 Sra. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: **1484079-6** CAIZA MARIA ANGELA
 Código Único Eléctrico Nacional: **1401484079** Cédula / R.U.C.: 1705372579 Código Postal: 171110
 Dirección servicio: BAHIA DE CARAQUE 2 MANUEL CANDO OCCIDENTAL
 Plan/Gsccódigo: 14 09-09-063-1670 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2014-12-18 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - MEJIA - ALOAG
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 600534-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2014-11-14 Hasta: 2014-12-13 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	15577.00	15307.00	264.000	kWh	22.94

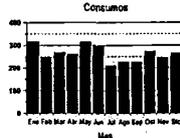
AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Corrección Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO: 22.94
 COMERCIALIZACION: 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO: 2.44
 I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 28.79
 SERV. ALUM. PUB: 1.28
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.28
TOTAL SEVAP (1): 28.07

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: **1484079-6** Cédula / R.U.C.: 1705372579
 CAIZA MARIA ANGELA
 No. de Control: 148407910-97
 Dirección servicio:
 BAHIA DE CARAQUE 2 MANUEL CANDO OCCIDENTAL

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VA
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	
Valores Pendientes (2):	
Recaudación Terceros (3):	
TOTAL (1 + 2 + 3):	

Pagar hasta: 2015-01-12

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Corrección Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.
 14 y Av. 10 de Agosto 11001 QUITO

Factura No. 001-007-003819267
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorizac: 2014-01-03
 Válida hasta: 2015-01-03

SUMINISTRO: **1484079-6**
 CAIZA MARIA ANGELA
 No. de Control: 14 310-97
 Valor a pagar: 32.89



COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

0000016